



RADICADO: 680014003004-2020-00225-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que se allegó reporte notificación de ANGELA MARIA NARANJO DIAZ conforme a los parámetros del Art 8 del Decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer. Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención al memorial que antecede dentro del proceso de la referencia, encuentra el despacho que no es posible tener en cuenta las constancias de notificación hechas a la parte demandada visibles a folio 21 a 39 del Cuaderno 1 del C. 1 del expediente electrónico, dirigida a la demandada **ANGELA MARIA NARANJO DIAZ**, siempre que no alleguó acuse de recibido o constancia por otro medio del acceso de la notificación efectuada por correo electrónico a la parte pasiva.

Lo anterior tal como lo exige el inciso 3° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y de conformidad con la Sentencia C-420 de 2020 expedida por la Corte Constitucional, donde declara la exequibilidad condicionada de dicho artículo, cuando menciona:

“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En ese orden de ideas es necesario repetir el proceso de notificación esta vez en debida forma siguiendo los lineamientos 291 del C.G.P, el Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020, o en su lugar allegar el acuse de recibido, ya sea de manera expresa por la parte demandada, o con alguna respuesta automática que así permita establecerlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 126 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de diciembre de 2020

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario



Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea0aceb256f06c7fde974594a5e728fb6957e7489aa0e16d60579a7aee15a8cf

Documento generado en 30/11/2020 06:33:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>